



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-01092

Asunto: Libra mandamiento de pago.

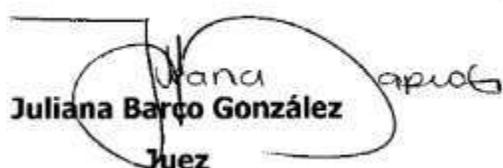
Solicita el apoderado de la parte demandante que se continúe con la ejecución de la sentencia de condena proferida por este Despacho el 26 de agosto de 2021 en el proceso con radicado 2020-00834. Así las cosas, de conformidad con el artículo 306 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve

1. Librar mandamiento de pago **ejecutivo** de **menor** cuantía a favor de **la señora Lucila Valencia Ospina** en contra de **Luis Albeiro Arias Gómez**, por las siguientes sumas, así:
 - a. Por la suma de **\$45.103.572** por concepto de daño emergente, suma que será indexada desde la fecha de la presentación de la demanda, de acuerdo con el IPC, hasta la fecha en que se verifique el pago. Lo anterior conforme con la sentencia de condena proferida por este Juzgado el 26 de agosto de 2021.
 - b. Por la suma de **\$ 8.493.225** por concepto de lucro cesante, de acuerdo con la sentencia de condena proferida por este Juzgado el 26 de agosto de 2021.
 - c. Por la suma de **\$ 4.800.000** por concepto de costas procesales, conforme con el auto del 31 de agosto de 2021 proferido por este Despacho, mediante el cual se liquida y aprueba costas procesales.

2. Hágasele saber a la parte demandada que dispone del término legal de cinco (5) días para cancelar la obligación o en su defecto dentro del término de diez (10) días para proponer excepciones.
3. La notificación a la parte demandada se realiza por **estados** en tanto que la solicitud de la ejecución se formula dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, según lo previsto en el artículo 306 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente
auto por ESTADO No. _____
fijado a las 8 a.m.

Medellín, 12 oct de 2021

Jz

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **422f75ba18a35cd78949e522408539d0866346768e12a006abf99848a6c784ae**
Documento generado en 11/10/2021 08:04:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**